REGLAMENTO INTERNO
DE LA
UNIDAD ACADÉMICA DE SECUNDARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"Francisco García Salinas"

Actualizado con las modificaciones del 25 de junio de 2026 aprobadas por el H. Consejo de Unidad de acuerdo al Estatuto General en su artículo 157, fracción III "*Las Unidades Académicas podrán establecer requisitos adicionales mediante acuerdos de carácter general sancionados por los Consejos Académicos de Unidad*"

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene la encomienda de normar la organización y funcionamiento de la Unidad Académica de Secundaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" – que en lo sucesivo se nombrará como Unidad Académica–. Las disposiciones contenidas en éste, se estipulan de conformidad con la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento Escolar General y demás instrumentos normativos aplicables de la Universidad Autónoma de Zacatecas. La observancia de sus disposiciones es obligatoria para los miembros de la comunidad escolar de la Unidad Académica, la cual incluye a estudiantes, autoridades, docentes, administrativos y trabajadores de apoyo.

Las disposiciones del presente Reglamento se interpretarán y aplicarán conforme al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. La misión y visión de la Unidad son las siguientes:

a) **Misión:** La Unidad Académica de Secundaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” tiene como misión brindar educación secundaria integral, inclusiva, humanista y de calidad a niñas, niños y adolescentes, mediante una formación académica, ética, científica, artística, cultural, física y socioemocional que favorezca el desarrollo de sus capacidades, el pensamiento crítico, la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la responsabilidad social y la continuidad de su trayectoria educativa.

   La Unidad Académica orienta su labor educativa bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, promoviendo ambientes escolares seguros, respetuosos, participativos y libres de violencia, que contribuyan a su desarrollo personal, comunitario y académico.

b) **Visión:** Ser una Unidad Académica de educación secundaria de excelencia, consolidarse como un espacio educativo seguro, plural, humanista y socialmente responsable, que fortalezca las capacidades académicas, socioemocionales, culturales, deportivas y ciudadanas de sus estudiantes, con un plan de estudios adecuado a las nuevas exigencias del desarrollo científico, tecnológico y educativo. Ser reconocida por su compromiso con la formación integral de niñas, niños y adolescentes, la excelencia educativa, la inclusión, la protección de los derechos humanos y la innovación pedagógica.

CAPÍTULO II
De los estudiantes

TÍTULO PRIMERO
SOBRE EL INGRESO

Artículo 3. Es alumno de esta Unidad Académica quien esté inscrito formalmente en la Unidad Académica Secundaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas y que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento Escolar General (REG).

Artículo 3Bis. El ingreso a la Unidad Académica de Secundaria se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y demás disposiciones institucionales aplicables.

La admisión de los aspirantes estará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos en la convocatoria correspondiente y en la normatividad universitaria vigente, así como a la disponibilidad de espacios autorizados para cada ciclo escolar.

La Unidad Académica, a través de las instancias competentes, verificará el cumplimiento de dichos requisitos y emitirá las resoluciones de admisión que correspondan conforme a los procedimientos y criterios institucionales aplicables.

La presentación de solicitud, documentación o participación en las etapas del proceso de ingreso no genera por sí misma derecho a la inscripción, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos y a los resultados del proceso de admisión correspondiente.

Artículo 4. Podrá ingresar a la Unidad Académica cualquier persona que cuente con la edad y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas para el grado que pretenda cursar, así como lo establecido en la normatividad universitaria.

Artículo 5. Sólo podrá inscribirse como alumno fuera del término establecido por el DSE y por las Autoridades de esta Unidad Académica, si se cuenta con la autorización del Consejo Académico de Unidad, quien revisará previamente la situación escolar de la interesada y/o interesado, siempre y cuando no adeude materias (sea estudiante regular). Previo estudio y valoración del departamento de trabajo social.

Artículo 6. No se admitirán estudiantes con carácter de oyentes.

Artículo 7. Derogado

Artículo 8. Los padres de familia deberán firmar al inicio de cada ciclo escolar una carta de corresponsabilidad donde se comprometan a cumplir, en su totalidad, lo establecido en el presente Reglamento y demás normativas aplicables de la Universidad.

Artículo 8bis. Los alumnos que sean trasladados desde otra institución, podrán ser inscritos si además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 3°, 4° y 5° del este reglamento, presentan evidencia de calificaciones de las evaluaciones previas, siempre y cuando el periodo en curso no exceda el 50% de las sesiones programadas en el calendario escolar UAZ.

TÍTULO SEGUNDO
SOBRE EL HORARIO DE JORNADA ESCOLAR

Artículo 9. Las clases darán inicio a las siete con quince minutos de la mañana (7:15 a.m.) y concluirán a las trece horas con cincuenta minutos (13:50 horas). Este horario podrá presentar cambios de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica. Las modificaciones deberán ser notificadas a la comunidad educativa en tiempo y forma.

Artículo 10. El estudiante debe presentarse puntualmente en el aula asignada y en el horario establecido.

Artículo 11. Derogado

Artículo 12. Derogado

Artículo 13. Con la finalidad de preservar el orden y evitar aglomeraciones, se implementará un acceso por grado, tanto para el ingreso como para el egreso de la Unidad Académica:

Ingreso:
Primer grado: Acceso A. Entrada principal.
Segundo grado: Acceso B. Puerta a la cancha de básquetbol.
Tercer grado: Acceso B. Puerta a la cancha de básquetbol.

Egreso:
Todos los grados: Acceso A. Entrada principal.

a) Los accesos permanecerán abiertos en un horario de 6:30 a.m. a 7:15 a.m. para el ingreso, y de 1:50 p.m. a 2:00 p.m. para el egreso.

TÍTULO TERCERO
SOBRE LAS INASISTENCIAS

Artículo 14. El estudiante podrá justificar su inasistencia a clases, por enfermedad u otra situación que ponga en riesgo a la comunidad escolar. Los casos excepcionales o no contemplados serán resueltos por las autoridades escolares.

Artículo 15. Para justificar las inasistencias, el estudiante contará con el término improrrogable de tres días hábiles posteriores a su reincorporación. La justificación se hará directamente en el área de Trabajo Social.

Artículo 16. Será responsabilidad de los padres de familia o tutores, el avisar a la Unidad Académica de la inasistencia del estudiante, vía telefónica o personalmente, sin que ello lo exima en el cumplimiento del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 17. La inasistencia justificada o injustificada, no exime al estudiante de su obligación de entregar trabajos, investigaciones y/o tareas señaladas por el docente. En los plazos que se convengan con el docente de la asignatura conforme a la carga escolar.

Artículo 18. El estudiante que no entregue los trabajos, investigaciones y/o tareas en la fecha señalada por el docente, estará sujeto en cuanto a calificaciones, a lo que el docente de la asignatura decida en ejercicio de su libertad de cátedra.

TÍTULO CUARTO
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 19. La asistencia a clases será obligatoria para la obtención del derecho a presentar evaluaciones parciales.

Artículo 20. Cuando el estudiante se reincorpore después de alguna inasistencia justificada, tendrá derecho a presentar las evaluaciones que hayan quedado pendientes.

Artículo 21. Los estudiantes deberán alcanzar un 80% de asistencia en cada materia al finalizar el ciclo escolar para tener derecho a presentar exámenes FINALES ORDINARIOS, de no ser así, tendrán derecho a presentar EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, siempre y cuando, sus asistencias alcancen un mínimo de 70%. De no obtener los porcentajes señalados, el estudiante tendrá derecho a presentar el EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA cumpliendo el 60% de su asistencia.

Artículo 22. Si algún estudiante no presenta su evaluación el día y la hora programados, compete a la dirección de la Unidad Académica o, en su caso, al docente a cargo de la materia en cuestión, autorizar su aplicación extraordinaria.

Artículo 23. Todos los estudiantes, sin excepción, deberán presentar las evaluaciones parciales que se programen durante el ciclo escolar, cumpliendo con

los acuerdos de la asignatura establecidos al inicio del ciclo escolar.

a. Se promediará al estudiante independientemente de si en alguna evaluación parcial la calificación no es aprobatoria.
b. En caso de que el promedio en los parciales sea aprobatorio, será decisión del estudiante presentar examen ordinario para mejorar calificación.
c. Todo estudiante tiene derecho a presentar evaluación ordinaria, observando lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 24. Previo a la presentación de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, el estudiante deberá pagar la cuota que será establecida con antelación por la administración de la Unidad Académica.

Artículo 25. El estudiante deberá presentar su recibo de pago previo a la presentación del examen.

Artículo 26. La calificación mínima aprobatoria en evaluación ordinaria, extraordinaria o a título de suficiencia es de seis, tomando en cuenta los ajustes establecidos en el artículo 103 del Reglamento Escolar General.

Artículo 27. Los estudiantes que al final del periodo de exámenes a título de suficiencia hayan reprobado una o más materias, no serán promovidos al siguiente grado.

TÍTULO QUINTO
SOBRE LOS ÚTILES PERSONALES Y SOBRE MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 28. El estudiante tendrá la obligación de acudir a clases con el material indispensable. El docente de cada asignatura, al inicio del ciclo escolar, pedirá a los estudiantes el material que se requiera para su adecuado desempeño, sin perjuicio de requerir material extra durante el desarrollo del curso en caso de ser necesario.
Artículo 28Bis. Uso responsable de dispositivos móviles y tecnologías digitales. Con el propósito de favorecer el aprendizaje, la atención durante las actividades académicas, la convivencia escolar pacífica y la protección integral de las y los

estudiantes, el uso de teléfonos celulares, dispositivos móviles y equipos electrónicos personales queda restringido durante el horario de clases y demás actividades académicas organizadas por la Unidad Académica de Secundaria. El estudiante no podrá portar, tabletas, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos durante clases, evaluaciones, actos cívicos, actividades institucionales, o cualquier otra dentro de las instalaciones de la Unidad Académica. Los dispositivos deberán permanecer en modo silencioso y resguardados mientras se desarrollen actividades escolares, salvo autorización expresa del personal docente o directivo para fines pedagógicos, académicos, de accesibilidad, salud o situaciones de emergencia.

Queda prohibido utilizar dispositivos electrónicos para grabar, fotografiar, videograbar, difundir imágenes, audios o información personal de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento y sin la autorización institucional correspondiente.

La Unidad Académica promoverá el uso responsable, seguro, ético y crítico de las tecnologías digitales, fomentando la ciudadanía digital, la prevención de la violencia digital, el ciberacoso y cualquier conducta que afecte la dignidad, integridad, privacidad o derechos de niñas, niños y adolescentes.

La aplicación de este artículo se realizará observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, el respeto a los derechos humanos y el derecho de acceso a las tecnologías de la información con fines educativos.

En caso de que el alumno requiera utilizar su celular con motivo de alguna emergencia o situación particular y necesite llamar a sus padres, podrá hacerlo en el área de trabajo social, previa autorización. Este espacio será el único en el que se podrá utilizar el teléfono celular dentro de las instalaciones. Se podrá permitir portar únicamente el celular, en caso de que el alumno requiera su uso al término de la jornada escolar por cuestiones de seguridad, ubicación, traslado etc. El uso no autorizado dará lugar a medidas disciplinarias, y el resguardo temporal del dispositivo conforme al protocolo respectivo.

Artículo 29. Cada estudiante se hará responsable de su material y pertenencias, dentro y fuera del aula de clases. La Unidad Académica no se hace responsable por la pérdida, destrucción o mal uso de las pertenencias personales de los alumnos.

Artículo 30. El estudiante se compromete a cuidar los libros de texto que le sean proporcionados por la Unidad Académica. (En correlación con el artículo 87 fracción IX del RGE).

TÍTULO SEXTO
DENTRO DEL AULA DE CLASES

Artículo 31. Durante el desarrollo de la clase, corresponde al personal docente la conducción académica, pedagógica y disciplinaria inmediata del aula, en ejercicio de la libertad de cátedra, debiendo informar y dejando evidencia escrita a la Dirección de la Unidad Académica cuando la conducta amerite seguimiento, reporte o intervención de autoridad competente.

Artículo 32. El estudiante debe guardar orden, disciplina y respeto durante la clase y en la participación de sus compañeros, ello con el propósito de alcanzar mayor eficiencia y fluidez en el conocimiento, así como lograr el respeto a las diferentes formas de ser, pensar y manifestarse.

Artículo 33. El estudiante que cause destrozos dentro del aula al momento de la impartición de clases, fuera de éstas, o en horas de receso; se responsabilizará de la reparación inmediata del daño, previo aviso a la dirección de la Unidad Académica.

Artículo 34. Queda estrictamente prohibido jugar en el aula. Por tal motivo, no se permitirá al estudiante traer objetos que puedan facilitar la distracción en clases.

Artículo 35. Queda prohibido ingresar: dispositivos móviles, audífonos, bebidas, alimentos, pelotas, juegos de azar, artículos de belleza y de cuidado personal, gorras, cualquier objeto punzo cortante, armas, cigarros electrónicos y estupefacientes.

CAPÍTULO III
De los Derechos y Obligaciones

TÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36. El estudiante tiene derecho a:

a) Ser respetado por sus compañeros, docentes, administrativos y madres, padres y/o tutores;
b) Recibir un trato digno;
c) Ser escuchado;
d) Recibir respuesta por escrito a toda petición que formule de tal manera;
e) Justificar sus inasistencias en términos del presente Reglamento;
f) Conocer al inicio del ciclo escolar, el contenido temático de cada asignatura.
g) Conocer al inicio del ciclo escolar, los rubros que conforman la evaluación de cada asignatura.
h) Recibir, de forma oportuna, los resultados de sus evaluaciones parciales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia de acuerdo al REG y al calendario escolar universitario;
i) Que se le apliquen evaluaciones parciales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, una vez cubiertos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
j) Recibir información relativa al trámite de becas en su beneficio, o en su caso derivar a las instancias correspondientes;
k) Gozar y disponer de un periodo mínimo de 30 minutos de receso, mismo que señalará la Dirección de la Unidad Académica;

l) Agruparse en Sociedad de Estudiantes;
m) Nombrar jefe o jefa de grupo que habrá de representarlos en eventos que así se requiera;
n) Recibir reconocimiento público por cada periodo parcial y anual por haber obtenido mayor promedio durante el ciclo escolar que cursa;
o) Ser respetados por sus preferencias políticas y religiosas y,
p) Los que deriven de la Ley Orgánica vigente, el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, el Reglamento Escolar General, el presente Reglamento y demás normatividad universitaria vigente y aplicable.

Artículo 37. Todo estudiante que no tenga la posibilidad de adquirir el material necesario para su adecuado desempeño escolar, dará aviso al área de Trabajo Social con el propósito de que se le oriente en la gestión del apoyo correspondiente.

Artículo 38. Todo estudiante que requiera apoyo especializado en atención psicológica, emocional y/o académica, deberá dirigirse al área de Trabajo Social con el propósito de que se le oriente en la gestión del apoyo correspondiente.

Artículo 39. El estudiante deberá portar el uniforme completo oficial o deportivo, al ingreso y durante toda la jornada escolar:

a. En caso de faltar a lo dispuesto, se integrará un reporte con notificación a los padres o tutores.
b. De reincidir, se realiza reporte respectivo con notificación a los padres o tutores y será suspendido hasta por un día al término de la jornada escolar.
a. Es obligatorio que el estudiante porte su uniforme deportivo el día que le corresponda la asignatura de educación física.

Artículo 40. El estudiante está obligado a cuidar de su aseo personal: uñas cortas y sin esmalte; rostro sin maquillaje; cabello limpio y con su color natural; uniforme aseado; sin uso de gorras o cachuchas; no perforaciones o broqueles en los labios, nariz, cejas, etc.; no tatuajes y no usar objetos llamativos o joyas (en caso de pérdidas la Unidad Académica no se hace responsable de ello).

En caso de incumplimiento a este artículo, el estudiante será acreedor a un reporte, así como a un citatorio para sus padres o tutores, de reincidir, se realiza un reporte y será suspendido hasta por un día al término de la jornada escolar.

Artículo 41. Queda estrictamente prohibido:

a) Las muestras de afecto impropias; como besos en la boca e insinuaciones sexuales.
b) El uso inadecuado del lenguaje; como lo son todas aquellas palabras y señas obscenas o agresivas que inciten a faltas de respeto.

En caso de incumplimiento a este artículo, el estudiante será acreedor a lo dispuesto en el artículo 44 de este Reglamento.

Artículo 42. Derogado

Artículo 43. Además de las obligaciones contenidas en el artículo 87 del Reglamento Escolar General, el estudiante tiene la obligación de respetar al docente, personal administrativo y compañeros.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 44. El estudiante que no cumpla lo dispuesto en la normatividad universitaria y el presente Reglamento, será sujeto a los procedimientos administrativos correspondientes, respetando siempre los derechos de audiencia y defensa.

Artículo 44Bis. El estudiante que no cumpla lo dispuesto en la normatividad universitaria vigente y el presente Reglamento Interno, será acreedor a lo siguiente:

Faltas Leves: en relación al artículo 219 del REG

a) Primer reporte: apercibimiento por parte de las Autoridades de la Unidad Académica.

b) Segundo reporte: citatorio a los padres de familia o tutores para notificación de suspensión de tres días de clase.

c) Tercer reporte: suspensión de hasta quince días de clase.

Faltas Graves: en relación al artículo 218 del REG

a) Notificación y citatorio a los padres de familia.

b) Remitir carpeta de Procedimiento Administrativo al Tribunal Universitario.

c) En caso de ser necesario, la dirección debe emitir un decreto con las medidas preventivas, a fin de garantizar la seguridad e integridad de la comunidad escolar.

Artículo 45. Derogado.

TÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 46. El personal académico de esta Unidad, es quien reúna las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, Reglamentos Complementarios y el Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ.

Artículo 47. Los docentes desarrollarán las clases en ejercicio de la libertad de cátedra, siempre y cuando no contravenga a los Reglamentos vigentes y se apeguen a los programas y planes de estudios aprobados. Al iniciar el curso deberá hacer del conocimiento del estudiante, el contenido del programa académico al que quedará sujeto y los criterios de evaluación que empleará.

Artículo 48. Los docentes podrán gozar de los días de permiso establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ; Sin embargo, para efectos de programar actividades con los grupos a los que imparta clase en caso de ser más de un día del que disponga, avisará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Dirección de la Unidad Académica, independientemente de que de manera personal les informe a los estudiantes.

Artículo 49. Los docentes tienen la obligación de realizar trabajo colegiado en sus academias, con el fin de generar propuestas y desarrollos relacionados con el contenido temático de su asignatura, así como de fomentar actividades que coadyuven en la formación de las y los alumnos.

Artículo 50. Es obligación ineludible del docente, respetar a sus compañeros de trabajo y a los estudiantes.

Artículo 51. Diez días anteriores al inicio del curso, los docentes, entregarán al Responsable de Programa de la Unidad Académica, el programa académico de trabajo al que se sujetará durante el ciclo escolar que corresponda, sus objetivos y calendarización de actividades. Esta disposición aplica también a docentes contratados como suplentes, tiempos determinados y por honorarios.

Artículo 52. El docente deberá apegarse estrictamente al tiempo y a la forma planteados en su programa académico, el cual, deberá contemplar los aspectos generales marcados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 53. El docente deberá presentarse puntualmente a impartir sus clases en el aula que le corresponda, según el horario asignado y dependiendo del turno al que asista.

Artículo 54. Los docentes, según corresponda, deberán cumplir con el tiempo contratado, en docencia, gestión, coordinación y planeación.

Artículo 55. Los docentes tienen la obligación moral e institucional de llegar puntualmente a impartir sus clases.

Artículo 56. Invariablemente, cada clase impartida por un docente, tendrá la duración establecida en el horario asignado por la Unidad Académica.

Artículo 57. Los docentes impartirán asesorías a aquellos estudiantes que lo soliciten y, cuando a su juicio, se requiera dado el atraso en su aprovechamiento.

Artículo 58. Cuando sistemáticamente un docente llegue tarde a impartir sus clases, se le hará un extrañamiento verbal interno, de persistir en el comportamiento, se amonestará por escrito con copia a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Zacatecas y a la Secretaría de Asuntos Laborales del SPAUAZ para que sirva de antecedentes pudiendo aplicar, de continuar con la conducta, el procedimiento administrativo previsto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas en su artículo 70 y por el Estatuto General en el Título Duodécimo correspondiente al procedimiento administrativo y medios de impugnación.

Artículo 59. El docente reportará a la Dirección de la Unidad Académica a los estudiantes que considere hayan cometido falta grave, la que luego de ser valorada y tomándolo en consideración, decidirá el tipo de sanción que la falta amerita de acuerdo al presente Reglamento y demás normatividad universitaria vigente y aplicable.

Artículo 60. El docente no puede suspender ni dar de baja a un estudiante de manera definitiva. Sin embargo, se encuentra facultado para separar de su clase al que cometa alguna indisciplina dentro del aula, debiendo enviarlo a la Dirección de la Unidad Académica de inmediato, con reporte.

Artículo 61. Es obligación de todo docente ayudar y promover la disciplina, dentro y fuera del aula, así como cuidar la limpieza del salón de clases, mobiliario y de las instalaciones de la Unidad Académica en general.

Artículo 62. El docente tendrá la obligación de informar calificaciones TRES días naturales después de haber aplicado su examen, trátese de TRIMESTRALES, ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS O A TÍTULO DE SUFICIENCIA.

Artículo 63. El docente entregará directamente al Departamento de Servicios Escolares de la Unidad Académica, el listado que contenga el resultado de la evaluación correspondiente, quien, a su vez, le firmará de recibido y le entregará la copia correspondiente.

Artículo 64. El docente entregará al Departamento de Servicios Escolares de la Unidad Académica, con setenta y dos horas de anticipación, todos y cada uno de los materiales que ameriten reproducción (exámenes, prácticas, etc.), quien atenderá su solicitud, entregando a la brevedad posible, el trabajo encomendado.

Artículo 65. El docente podrá solicitar permisos de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAZ.

Artículo 66. Para justificar su inasistencia ante la Unidad Académica, el docente contará con un término improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la ausencia.

Artículo 67. Es obligación del docente, asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Dirección de la Unidad Académica, atendiendo a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 41 del Reglamento Académico.

Artículo 68. Además de los derechos y obligaciones señalados en el presente reglamento, deberán observarse todos los que deriven de la Ley Orgánica vigente, el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y demás legislación universitaria vigente y aplicable.

TÍTULO CUARTO
DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Artículo 69. Tiene el carácter de trabajador (a) administrativo (a) de esta Unidad Académica, aquella persona que acredite, con el oficio correspondiente expedido por el STUAZ con base en la legislación general vigente en la Universidad Autónoma de Zacatecas, el estar contratado para la prestación de servicios en la actividad que se le asigne.

Artículo 70. Los trabajadores comenzarán sus labores diarias en los horarios que se hayan establecido en sus oficios de asignación de carga de trabajo o en los acordados a nivel de administración con anuencia del trabajador, tomando en consideración las necesidades de la Unidad Académica.

Artículo 71. Después de establecida la jornada laboral, la o el trabajador pasará a la Dirección a reportar su hora de entrada y su hora de salida. El sistema checador o de control, será implementado por la Administración, haciéndole saber con oportunidad.

Artículo 72. Las áreas de actividad laboral para la o el trabajador, serán las que le sean asignadas por la Administración de la Unidad Académica con base a las necesidades de la misma, cuidando en todo momento que el reparto sea equitativo.

Artículo 73. Independientemente a los permisos que pudiera disponer con base a su Contrato Colectivo de Trabajo STUAZ, la o el trabajador podrá solicitar a la Dirección de la Unidad Académica, permisos adicionales avisando con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 74. Los retardos que tenga la o el trabajador en relación a la hora de su entrada, deberá justificarlos en la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica, tomando como criterios para la justificación los siguientes: citas médicas, legales, enfermedad y casos extraordinarios.

Artículo 75. En caso de que la o el trabajador reincida frecuentemente en retardos respecto de su inicio de labores, se dará vista a la Secretaría General de su Sindicato y a las instancias correspondientes. Lo mismo aplica para justificación de las inasistencias, aunque en este caso específico, la o el trabajador contará con el término improrrogable de cinco días para justificar, independientemente del trámite que realice en su Sindicato.

Artículo 76. En cuanto a las salidas en horas laborales, la o el trabajador deberá recurrir al Departamento del Área Administrativa de la Unidad Académica, a fin de plantear el motivo de la ausencia temporal o definitiva de la jornada laboral, quien, de considerarlo necesario, otorgará la autorización.

Artículo 77. Respecto de las incapacidades médicas que le sean otorgadas a la o el trabajador, salvo casos excepcionales y que justifiquen indudablemente ausencias prolongadas, serán válidas sólo las expedidas por el ISSSTE, ello por ser la Institución que brinda Seguridad Social a la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 78. El horario establecido para su desayuno será, tomando en consideración las necesidades propias de la Unidad Académica, serán asignados de forma escalonada por el Área Administrativa de la misma, con previo aviso a los trabajadores.

TÍTULO QUINTO
DE TODA LA COMUNIDAD DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 79. Es responsabilidad de toda la comunidad de la Unidad Académica, mantener limpias las instalaciones, paredes, pupitres, vidrios, etc. Los daños ocasionados por imprudencias, serán repuestos a satisfacción de la Dirección, dentro de las siguientes setenta y dos horas.

Artículo 80. Toda la comunidad de la Unidad Académica de acuerdo a sus posibilidades participará de manera solidaria en trabajos comunitarios a favor de la escuela al finalizar el ciclo escolar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. – El presente Reglamento abroga al anterior y entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de Unidad.

Segundo. – Los asuntos académicos y administrativos relacionados con la Unidad Académica no previstos en este Reglamento, serán atendidos y resueltos por el Consejo Académico de Unidad.